

Decreto 158 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 158 DE 2016

(Febrero 1)

"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó el estudio técnico que dispone el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 1.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del presupuestal. Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Supresión de cargos. Se suprimen de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional los siguientes cargos:

Número de cargos DESPACHO MINISTRA	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	10
DESPACHO VICEMNISTRO DE EDUCACION SUPERIOR			
1 (uno)	Asesor	2044	07
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	80
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17

ARTÍCULO 2. Creación de cargo. Se crea en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional el siguiente cargo:

Número de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO MINISTRA			
1 (uno)	Asesor	1020	18

ARTÍCULO 3. *Provisión del empleo*. La provisión del empleo creado mediante el presente decreto se efectuará conforme a las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 4674 de 2006 y 1826 de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 1 días del mes de febrero del año 2016.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y DRÉDITO PÚBLICO

GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 49.773* de 1 de febrero de 2016.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 07:05:46